

Un nuevo modelo de estímulos a la **contratación indefinida.**



- > BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL.**
- > AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS BONIFICACIONES HASTA 4 AÑOS.**
- > MEJOR TRATAMIENTO DE LOS COLECTIVOS BENEFICIARIOS, ESPECIALMENTE LOS JÓVENES DE 16 A 30 AÑOS Y LAS MUJERES.**
- > MENORES COTIZACIONES SOCIALES PARA LOS CONTRATOS INDEFINIDOS.**

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE NUEVOS TRABAJADORES

> Por la igualdad

Contratos fijos de mujeres:

Ayudas de **850 euros** al año durante cuatro años, para mujeres desempleadas y víctimas de la violencia de género.

Ayudas anuales de **1.200 euros** durante cuatro años para mujeres contratadas después de la maternidad o después de cinco años de inactividad.

> A favor de los jóvenes

Contratos fijos para jóvenes entre 16 y 30 años:

800 euros al año, durante cuatro años.

Conversión en fijos* de los contratos formativos, de relevo y sustitución de un jubilado:

500 euros anuales durante 4 años.

*Es la única conversión que mantiene ayudas, junto a la de los trabajadores con discapacidad.

> A favor de los mayores

Contratos fijos de mayores de 45 años:

1.200 euros al año, durante toda la vigencia del contrato.

Bonificaciones de las cuotas de Seguridad Social para el mantenimiento de los trabajadores mayores de 60 años con una antigüedad de cinco o más años en la empresa.

> Por una mayor cohesión social

Contratos fijos para parados de más de seis meses,

600 euros anuales durante 4 años.

Contratos fijos para personas en situación de exclusión social,

600 euros anuales durante 4 años.

Contratos fijos para personas con discapacidad,

hasta 6.300 euros al año durante toda la vigencia del contrato o el 100% de las cotizaciones en los Centros Especiales de Empleo.

REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

— Por DESEMPLEO:

Reducción de 0,50 puntos en los dos próximos años **para los contratos indefinidos.**

5,75% desde el 1 de julio de 2006.

5,50% desde el 1 de julio de 2008.

— Por el FOGASA:

Reducción de 0,20 puntos para todo tipo de contratos.

LÍMITES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Contrato fijo para los que trabajen más de dos años en un periodo de 30 meses, con dos o más contratos temporales en la misma empresa y puesto de trabajo.



**UNA ECONOMÍA DE CALIDAD NECESITA
UN EMPLEO DE CALIDAD.**

**LOS CONTRATOS INDEFINIDOS
SON MÁS RENTABLES.**

**LOS CONTRATOS TEMPORALES
DEBEN ESTAR JUSTIFICADOS.**

**EL EMPLEO ESTABLE COMPROMETE
AL TRABAJADOR CON SU EMPRESA.**

EL EMPLEO ESTABLE NOS INTERESA A TODOS.



www.inem.es

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

LEY 43/2006 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO

(Bonificaciones empresariales a la contratación laboral)

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)		Duración
------------	-------------	-----------------------------	--	----------

> BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Mujeres	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género o doméstica (arts. 2.1.a y 2.4).	850		4 años.	
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto (art. 2.1.b).	1.200		4 años.	
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años (art. 2.1.c).	1.200		4 años.	
Mayores de 45 años (art. 2.1.d)		1.200		Toda la vigencia del contrato.	
Jóvenes	De 16 a 30 años (art. 2.1.c).	800		4 años.	
Otros colectivos y situaciones especiales	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social (arts. 2.1.f y 2.5).	600		4 años.	
	Víctimas de violencia doméstica (art. 2.4).	850		4 años.	
	Personas con discapacidad (art. 2.2).	Mujeres con discapacidad (art. 2.2.3).	Personas mayores de 45 años con discapacidad (art. 2.2.3).	Toda la vigencia del contrato.	
	- En general (art. 2.2.1).	4.500	5.350		5.700
	- En caso de discapacidad severa (art. 2.2.2).	5.100	5.950		6.300
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación (art. 2.6).	500		4 años.	

> BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Personas con discapacidad contratadas mediante el contrato temporal de fomento del empleo (art. 2.2.4)	Varones menores de 45 años.	Varones mayores de 45 años.	Mujeres menores de 45 años.	Mujeres mayores de 45 años.	Duración.
- En general	3.500	4.100	4.100	4.700	Toda la vigencia del contrato.
- En caso de discapacidad severa	4.100	4.700	4.700	5.300	Toda la vigencia del contrato.
Víctimas de violencia de género o doméstica (art. 2.4)	600				Toda la vigencia del contrato.
Personas en situación de exclusión social (art. 2.5)	500				Toda la vigencia del contrato.

> BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO

Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años (art. 4.1)	50% de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.	Toda la vigencia del contrato.
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad (art. 4.2)	1.200	4 años.

> BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Contratos indefinidos o temporales (art. 2.3)	100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.	Toda la vigencia del contrato.
---	---	--------------------------------

OTROS COLECTIVOS Y SITUACIONES INCENTIVADAS

Colectivo	Descripción del Colectivo	Incentivos y Duración
-----------	---------------------------	-----------------------

> CONTRATACIÓN TEMPORAL

Contratados en interinidad	Desempleados que sustituyan a trabajadores con suspensión del contrato por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo (R.D. Ley 11/98).	100% de la cuota empresarial por todas las contingencias, durante toda la vigencia del contrato.
	Desempleados con discapacidad que sustituyan a trabajadores con discapacidad en I.T. (D.A.9ª Ley 45/2002).	
	Personas que sustituyan a trabajadoras víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004).	100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el periodo de sustitución o 6 meses en supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.
	Perceptores de prestaciones de desempleo durante más de un año y que sustituyan a trabajadores con excedencia para el cuidado de familiares (D.A. 14 del E.T.).	95, 60 y 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año de excedencia del trabajador sustituido.
Mayores de 52 años	Desempleados inscritos en el SPE, que sean beneficiarios de cualquiera de los subsidios del art. 215 de la LGSS o del subsidio por desempleo del REASS, con contrato a tiempo completo (D. Transitoria 5ª Ley 45/2002).	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes, con un máximo de 12 meses.
Personas con discapacidad	Contratos formativos celebrados con personas con discapacidad (D.A. 2ª del E.T.).	Prácticas: 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes hasta 2 años (tiempo completo y parcial). Formación: 50% de la cuota de formación durante toda la vigencia del contrato.
Personal investigador en formación	Personal investigador en formación con beca o con contrato en prácticas (D.A. 2ª del R.D. 63/2006).	30% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 1 año.

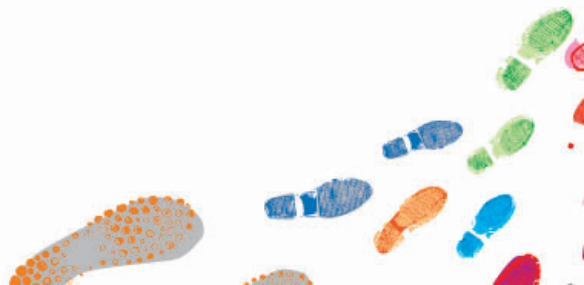
> CONTRATACIÓN TEMPORAL O INDEFINIDA

Trabajadores con contrato en vigor y que se encuentren en baja por maternidad	Trabajadores que tengan suspendido el contrato por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante embarazo, y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado (D.A. 2º de la Ley 12/2001).	100% de la cuota empresarial por todas las contingencias.
Empleados de hogar en familia numerosa	Trabajadores fijos incluidos en Régimen especial de empleados de hogar que presten servicios como cuidadores de familias numerosas (Ley 40/2003).	45% de las cuotas al Régimen especial de empleados de hogar, durante el tiempo de cuidado de familia numerosa.
Trabajadores en Ceuta y Melilla	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua (Orden TAS 856/2006).	40% de la cuota Base de cotización por contingencias comunes y de recaudación conjunta hasta marzo de 2008.
Personal investigador	Con carácter exclusivo dedicado a I+D+i (R.D. 278/2007).	40% de la cuota empresarial por contingencias comunes.

> TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Mujeres	Reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto (D.A. 65 de la Ley 30/2005).	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 1 año.
Discapacitados	Autónomos con discapacidad (Ley 45/2002).	50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 5 años.
Personas incorporadas al RE de Trabajadores Autónomos a partir del 1/1/2005, que tengan 30 años o menos, 35 o menos en caso de mujeres	Autónomos hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años (D.A. 44 de la Ley 2/2004).	25% de la cuota mínima de autónomos, durante 2 años.
Trabajadores en Ceuta y Melilla	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua (Orden TAS 856/2006).	40% de la cuota Base de cotización por contingencias comunes hasta marzo de 2008.

Nota: los trabajadores del textil-confección y los procedentes de este sector que se contraten indefinidamente podrán dar lugar a las bonificaciones establecidas en el ORDENTAS/3243/2006. También son objeto de bonificaciones o reducciones de cuotas los contratos relacionados con la Copa de América (R.D. 2146/2004), reducciones en el caso de tripulantes de buques (Ley 19/1994), mayores de 65 años (art. 112.bis de la L.G.S.S.) y autónomos cotitulares de explotaciones agrarias (D.A. 49 Ley 30/2005).



Servicio Público de Empleo Estatal

Información más detallada en la página web

> www.inem.es



Edita:
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Diseño:
Consuldis S.A.

NIPO: 215-07-014-6



Acuerdo para la mejora del crecimiento y del empleo

Contrata estable

**DA EL
PRIMER
PASO**



CC.OO.



CEOE
Confederación Española de Organizaciones
de Empresarios

CEPYME

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



**MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

INEM
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL